

Ajuntam.<sup>to</sup> N. 26 de Agosto

En la Villa de Calappona a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos nueve. Estando Juntos en virtud de Citacion ante diem, Los señores D.<sup>o</sup> Dn. Juan del Oliva Alcaide de los Reales Concejales, Jefe de esta Real Jurisdiccion, Comisionado por el Excmo. Sr. Vocal de la Suprema Junta Central del Reyno, en sepacuntante en esta Villa el Sr. Marques del Villar; Sr. Fran.<sup>co</sup> Salinas Teniente Alcaide mayor Regidor perpetuo Decano; Sr. Fran.<sup>co</sup> Parg.<sup>o</sup> Jefe de esta, tambien Regidor perpetuo, Sr. Pedro Ferrn. Almodovar; Sr. Juan. Chico Promisor, Diputados, y D. Antonio Marr. Concalan, Promisoro, con voces de Gual. y Alcaide del cuerpo entrado a esta Villa. El Sr. Jefe de esta Comisionado instruyo a el Ajuntam.<sup>to</sup> leyendo a la Letra el Decreto y orden de su Comision, para realizar la execucion de lo q.<sup>d</sup> orden se manda relativo al reintegro del Regidor Decano Sr. Fran.<sup>co</sup> Salinas en el uso y exercicio de la Jurisdiccion de esta Villa en seguridad, por hallarse ausente el Sr. Alcaide mayor de ella; de cuya orden y decreto segun en el se manda constara a continuacion de esta Acta Testim.<sup>o</sup> literal y en relacion bastante de las diligencias en su virtud obradas por el expresado Sr. Comisionado en el Expediente de su Comision, y sin embargo de orden del mismo se traslado a la Letra la citada orden y decreto, en el suso dho. Testim.<sup>o</sup>; de todo en referidos. Los señores Concejales concuerdan por su orden e posesion.

El Sr. Dn. Fran.<sup>co</sup> Parg.<sup>o</sup> por un papel simple q.<sup>d</sup> contiene el expuso q.<sup>d</sup> protesta q.<sup>d</sup> no le pare que por la entrega de la Real Jurisdiccion al Sr. Dn. Fran.<sup>co</sup> Salinas, mudi. ante las responsabilidades q.<sup>d</sup> ya tiene a los fondos publicos y a su Real Cofre, no pudiendo por conseguir este suponer a lo demas q.<sup>d</sup> causa, ni de las causas de varios ramos q.<sup>d</sup> por supuestas ordenes se hallan en conagadas a los señores Jueces, por unas razones e impeditos q.<sup>d</sup> acreditara oportunamente con otros defectos q.<sup>d</sup> tiene el suso dho. no solo para ejercer Jurisdiccion, si tambien para ejercer oficio de Regidor.